



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000001



ESCRITURA NÚMERO: 4791

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA
EXPLORAUDIO CIA. LTDA.
QUE OTORGAN
BEATRIZ ISABEL YUNDA PANCHO Y
LEONOR GRACIELA YUNDA PANCHO
CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 400.00
CAPITAL PAGADO: US. \$ 400,00
(DI 3 COPIAS)**

M.A.G

Cons_Exploraudio

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
día, QUINCE (15) de JULIO del dos mil diez, ante mí,
Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del
Cantón Quito, comparecen: **BEATRIZ ISABEL YUNDA**
PANCHO Y LEONOR GRACIELA YUNDA PANCHO, por
sus propios derechos, las comparecientes declaran ser de
estado civil solteras, mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de
Quito, bien instruidas por mí el Notario sobre el objeto y
resultados de esta escritura pública a la que comparecen de
una manera libre y voluntaria, legalmente capaces para

contratar y obligarse, a quienes de conocerlas doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR

NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Limitada, contenida dentro de las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las señoras: YUNDA PANCHO BEATRIZ ISABEL y YUNDA PANCHO LEONOR GRACIELA, las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito provincia de Pichincha, de estado civil solteras, de ocupación empleadas privadas, por sus propios

derechos. **CLAUSULA PRIMERA.**- Por medio del presente contrato se constituye la compañía que se denominará EXPLORAUDIO CIA. LTDA. de conformidad a la reserva y aprobación de nombre que otorgó la Superintendencia de Compañías y que adjunto a la presente como documento habilitante, compañía que estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el respectivo Estatuto. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO**

DE LA COMPAÑÍA EXPLORAUDIO CIA. LTDA. Artículo Primero.- **DENOMINACIÓN.**- La compañía se denominará EXPLORAUDIO CIA. LTDA. Artículo Segundo.- **OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene por



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



objeto social, a las siguientes actividades. La
compañía tendrá como objeto principal la importación,
exportación y comercialización de instrumentos Musicales,
equipos de amplificación equipo de Dj, equipos de
computación, equipos de audio y video. **DOS.** Se dedicará
también al alquiler de amplificación, iluminación, sistemas
de tarima y escenarios, pantalla gigante y video,
programación de eventos. **TRES.** Brindará asesoramiento
técnico para personal de sonido y Dj, servicio técnico y
reparación, servicio de instalación de amplificación,
circuito cerrado y más sistemas de red. **CUATRO.** En
general la compañía podrá dedicarse a ejercer la
representación de empresas nacionales y extranjeras, así
como formar parte de las mismas. Actuar como agente,
comisionista, representante y realizar toda clase de actos y
suscribir toda clase de contratos permitidos por las Leyes
ecuatorianas, **CINCO.** La compañía, para facilidades en el
cumplimiento de sus objetivos, podrá abrir cuentas
comerciales sean corrientes o bancarias. Así mismo para el
cumplimiento de su objeto social podrá contratar personal
capacitado en las áreas antes determinadas, tanto nacional
como internacional, podrá realizar toda clase de actos
civiles, mercantiles, laborales, comerciales, permitidos por
la Ley. **SEIS.** Podrá realizar con otras empresas,
representaciones en todas sus fases, contratos de
asociación, cuentas en participaciones o consorcios, con
personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros,
públicas o privadas para la realización de una actividad

determinada. Podrá intervenir en la constitución de nuevas compañías. Podrá actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Para cumplir estos objetivos, la compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. **SIETE.** La compañía, para facilitar en el cumplimiento de sus objetivos, podrá abrir cuentas comerciales sean corrientes o bancarias. Así mismo para el cumplimiento de su objeto social podrá contratar personal capacitado en las áreas antes determinadas, tanto nacional como internacional, podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, laborales, comerciales, permitidos por la Ley. **Artículo Tercero.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Podrá disolverse antes de este plazo por las causales legales o prorrogarse. **Artículo Cuarto.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales. **Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ⁴⁰⁰ cuatrocientas participaciones de un dólar americano cada una, las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. **Artículo Sexto.-** La Junta



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



General de Socios es el órgano supremo de la compañía encargado del gobierno, estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos el sesenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. La convocatoria se realizará de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, esto es, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los demás medios previstos en el estatuto. Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la "mayoría" del capital social concurrente a la reunión; todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. Las actas se llevarán en hojas móviles, impresas con procesador de palabras en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva; y, rubricadas una por una por el secretario.

Artículo Séptimo.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. No obstante lo antes estipulado, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

A) Designar y remover al Presidente y al Gerente General. B) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades. D) Consentir en la cesión de participaciones del capital social y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose unanimidad. E) Acordar cualquier modificación al estatuto social. F) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de avales de cualquier monto por parte de la empresa. G) Las demás que otorgue la Ley y el presente estatuto. **Artículo Noveno.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

La administración de la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en el presente estatuto, éstos tendrán períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los nombramientos no recaerán necesariamente en socios de la compañía. **Artículo Décimo.- DEL PRESIDENTE. ATRIBUCIONES.-**

Son atribuciones del Presidente las estipuladas en la Ley, el presente estatuto, y en especial:



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



(A) Presidir las Juntas Generales de Socios y Gerentes de las Juntas Generales. (C) Vigilar que la contabilidad de la compañía sea bien llevada. (D) Colaborar con el Gerente General en la elaboración del presupuesto. (E) Subrogar al Gerente General en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia o falta del mismo. (F) Las demás que la Ley y el presente estatuto le otorguen.

Artículo Undécimo.- DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son

atribuciones del Gerente General las establecidas en la Ley, el presente estatuto y en especial:

(A) Representar a la compañía legalmente tanto judicial como extrajudicialmente. (B) Presentar ofertas en nombre de la compañía en concurso de precios, en licitaciones, o simples proformas, etc. (C) Administrar los negocios de la compañía. (D) Realizar a nombre de la compañía toda clase de actos o contratos relacionados o tendientes al cumplimiento de objeto social, en todo caso los actos que realice el representante legal comprometerán a la compañía de acuerdo con el Artículo doce de la Ley de Compañías. (E) Nombrar, remover y controlar el personal de trabajadores que requiera la compañía, sujetándose a las disposiciones presupuestarias. (F) Elaborar el presupuesto de consuno con el Presidente. (G) Presentar el balance, las cuentas pertinentes y la propuesta de distribución de beneficios sociales a la Junta General. (H) Las demás que de conformidad con la Ley y el presente estatuto le otorguen.

Artículo Duodécimo.- En caso de liquidación actuará como

tal el Gerente General de la compañía, o quien designare la Junta General de Socios. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales, el acuerdo de la Junta General de Socios y por las causales de la Ley. **CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital se encuentra suscrita y pagada de conformidad al siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN DE EL CAPITAL, DE LA COMPAÑÍA EXPLORAUDIO CIA. LTDA. *****

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Número de participaciones
Yunda Pancho Beatriz Isabel	USD 320	USD 320	320
Yunda Pancho Leonor Graciela	USD 80	USD 80	80
TOTALES	USD 400	USD 400	400

CLAUSULA CUARTA.- Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma Ley. **CLAUSULA FINAL.-** En todo lo que no esté previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas de la Ley de Compañías. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estifo, para la perfecta valides del presente instrumento. (firmado) Doctor Moisés Obando Rosero, portador de la matricula profesional seis mil cuatrocientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



partes declaran libre y voluntaria conocerse en presencia que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Srta. Beatriz Isabel Yunda Pancho
c.c 1709584286



f) Srta. Leonor Graciela Yunda Pancho
c.c 17112891-4



**Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170958428-6

YUNDA PANCHO BEATRIZ ISABEL
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR
LUGAR DE NACIMIENTO
24 JULIO 1967
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 015- 0157 09574 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1967

FIRMA CEDULADO



[Handwritten signature]
1709584286

EQUATORIANA***** E3333E2222
NACIONALIDAD RPT. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROFESION

DEGAR HUMBERTO YUNDA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ALICIA MARIA PANCHO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 08/06/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

08/06/2009
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1433567

[Handwritten signature]

SOLGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

109-0051 NÚMERO
YUNDA PANCHO BEATRIZ ISABEL

1709584286 CÉDULA

PICHINCHA CANTON
PROVINCIA QUITO
GONZALEZ SUAREZ ZONA
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que acompaño, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 15 JUL. 2010

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CATASTRO, IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 171122891-4

YUNDA PANCHO LEONOR GRACIELA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 06 JUNIO 1970
REG CIVIL: 010-0329 07846 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970



LEONOR GRACIELA YUNDA

0000006



[Handwritten signature]

171122891-4

ECUATORIANA***** V1333V2222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
NIVEL DE INSTRUCCION: SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CECULO HUBERTO YUNDA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA ALICIA PANCHO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: 15/09/2006
FECHA DE CADUCIDAD: 15/09/2018

FORMA NO: REN 2018008
PCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

110-0051 1711228914
NUMERO CECULA

YUNDA PANCHO LEONOR GRACIELA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
GONZALEZ SUAREZ ZONA
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

19 JUL. 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]

Quito, 08 de julio del 2010 ✓



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará EXPLORAUDIO CIA. LTDA., el valor de 400.00 USD. (CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

YUNDA PANCHO BEATRIZ ISABEL	320.00 USD
YUNDA PANCHO LEONOR GRACIELA	80.00 USD

TOTAL	400.00 USD
--------------	-------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que ésta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

Dayana Fernández
JEFE AGENCIA CAMARA DE COMERCIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7308003
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LESCOANO OBANDO JAIME LENIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2010 9:48:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EXPLORAUDIO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/07/2010

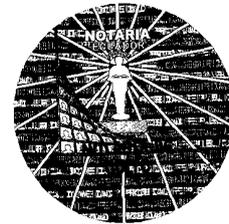
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA EXPLORAUDIO CIA. LTDA. que otorgan BEATRIZ ISABEL YUNDA PANCHO y LEONOR GRACIELA YUNDA PANCHO.- firmada y sellada en Quito, a quince de Julio del dos mil diez.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMOSEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

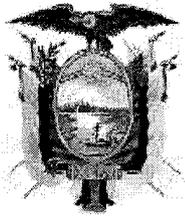
0000008

ZÓN: Mediante Resolución número SC.II.DJC.Q.10.003336, de fecha 12 de Agosto del 2.010, dictada por la Dra. América Navas Cajiao, Directora Jurídica de Compañías Encargada, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía EXPLORAUDIO CIA. LTDA..- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 15 de Julio del 2.010.- Quito, a diecinueve de agosto del dos mil diez.- (J.C.)

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA VIGESIMA SEXTA



0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 12 de agosto de 2.010, bajo el número **2731** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EXPLORAUDIO CÍA. LTDA.**", otorgada el quince de julio del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1492**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030444**.- Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

J



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

18639

Quito, 27 AGO 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXPLORAUDIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL